

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2.023.-

Artículo 1º: OBJETO: EJECUCIÓN DE PROYECTO RENOVACIÓN DE CAÑERÍAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VICTORIA ENTRE RÍOS – ETAPA I – EN EL MARCO DEL CONVENIO “PLAN ARGENTINA HACE”.

Artículo 2º: La Licitación se ajustará en todas sus partes al presente Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos (Memorias Descriptivas y Técnicas), que forman parte integral de la presente y que deberán cumplimentarse en todas y cada una de sus cláusulas. -

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON 65/100 (\$ 489.653.130,65) IVA incluido.-

- (EL MONTO ESTA SUJETO A REDETERMINACIÓN – DECRETO NACIONAL – N° 691/2016)

Artículo 4º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN CARGO. En un todo de acuerdo al Convenio Marco suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Artículo 5º: FORMA, CONDICIONES Y/O REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán formularse por escrito y presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria hasta el día y hora fijado en el Art. 14 y/o hasta la apertura del primer sobre, en sobre cerrado conteniendo los sobres N° 1 y N° 2, consignando en la cubierta del mismo: **Licitación Pública N° 006/2.023, día y hora de la apertura: 25 Octubre de 2.023, a las 09:00 hs.-**

A) SOBRE N° 1:

Deberá contener:

I.- Ineludiblemente, y como requisito para la apertura del Sobre N°

2

a) Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos (Memorias Descriptivas y Técnicas) (**el mismo se podrá adquirir, sin cargo, en la Tesorería Municipal**) debidamente rubricados en todas sus fojas (firma y aclaración), por el responsable de la firma oferente, o apoderado y/o representante, en señal de aceptación de todo lo en ello impetrado.

b) Constancia de constitución del Depósito de Garantía de Oferta equivalente al **UNO POR CIENTO** (1%) del valor del Presupuesto Oficial, conforme las alternativas dispuestas en el artículo 8º del presente.-

II.- En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada, excepto que se justificare la misma con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la presentación invocada en forma previa a la adjudicación, como requisito de admisibilidad de oferta.

De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la presentación invocada en el plazo de los ocho (8) días hábiles posteriores al Acto Licitatorio, transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.-

III.- Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas, en forma individual o conjuntamente, requiriéndose al efecto la siguiente documentación, que deberá ser incorporada adicionalmente al Sobre N° 1, a saber:

Tratándose de Personas Humanas:

a.-) Fotocopia certificada del documento de identidad con último domicilio actualizado;

b.-) Fijar domicilio especial dentro de los límites del ejido de la Municipalidad de Victoria, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones;

FDO.: SERGIO NAVONI, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) –
ES COPIA – HAY SELLOS

- c.-)** Profesión, estado civil y datos del cónyuge si fuere casado;
- d.-)** Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir con la antigüedad suficiente;
- e.-)** Certificación de libre deuda previsional como trabajador autónomo o como empleador, si tuviere personal en relación de dependencia, de libre deuda de la A.T.E.R., y de la Municipalidad de Victoria.
- f.-)** Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si correspondiere.
- g.-)** Constancia de C.U.I.T.;
- h.-)** Manifestación de bienes y deudas que acrediten su situación patrimonial, económica y financiera, a los fines de la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4° de la Ordenanza N° 1.418, con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo y certificación de libre deuda de inmuebles y no inhibición vigente.
- En caso de no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de las inscripciones referenciadas, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o contrato con pérdida de la garantía constituida.-
- i.-)** Nota en carácter de Declaración Jurada, de aceptación de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, aceptando la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal, debiendo constituir domicilio procesal dentro del ejido de la dicha ciudad, como así también domicilio electrónico;

Tratándose de Personas Jurídicas legalmente constituidas

- Además de lo indicado en los incisos **d), e), f), g), h), i)**, precedentes, deberán presentar:
- a.-)** Copia del Contrato Social o Estatuto, y sus modificaciones si las hubiere, Acta de designación de autoridades actuales, debidamente autenticadas por Escribano Público y con legalización del colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción extraña a la Provincia de Entre Ríos;
- b.-)** Acreditación de la personería del o los representantes y/o firmantes de la documentación presentada;
- c.-)** Estado de situación patrimonial y estado de resultados con los anexos pertinentes, referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de esta licitación; informe de auditoría suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Consejo Profesional. Con respecto a la titularidad de los bienes, deberán acompañar idénticos recaudos que las personas físicas.
- d.-)** La Manifestación patrimonial que acredite la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4° de la Ordenanza N° 1.418, deberá contar con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

Tratándose de Persona Jurídicas en formación

Deberán acreditar los antecedentes de inicio de los trámites de obtención de la Personería Jurídica, asumiendo sus componentes la obligación bajo juramento de culminar con dicho trámite, como así también realizar las inscripciones fiscales y provisionales correspondientes en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Serán personal y solidariamente responsables hasta la constitución definitiva.

- IV.-** En el caso de los tipos societarios regulados en Ley General de Sociedades N° 19.550 Capítulo I Sección IV, a más de lo requerido en el Punto III 1) incisos **d), e), f), g), h), i)**, deberá acreditarse:
- a.-)** La existencia de la Sociedad;
- b.-)** Del contrato si lo hubiere;
- FDO.: SERGIO NAVONI, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) –
ES COPIA – HAY SELLOS

- c.-) La individualización de los integrantes o socios, con sus respectivos Documentos de Identidad, domicilio, profesión y estado civil;
- d.-) Representación, administración, organización y/o gobierno de la sociedad;

V.- Además de la documentación detallada anteriormente:

Según los casos, deberá presentarse:

- a.-) Antecedentes del oferente vinculados con actividades similares a la del objeto de la presente contratación.
- b.-) Documentación que acredite la constitución del capital mínimo

B) SOBRE N° 2:

Deberá contener, **exclusivamente la Oferta, que estará sujeta a los siguientes requisitos:**

- a) Se presentará por duplicado, debidamente rubricada (firma y aclaración) en todas sus fojas (original y duplicado). Cualquier falta formal que no altere la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.-
- b) Se formulará por la totalidad de la Obra a ejecutar. -
- c) Deberá consignar las especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, como aquellas que permitan un ajustado análisis, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias. -
- d) Cotizará un precio único, total e invariable con relación a la ejecución total de la obra.
- e) Expresará el precio en moneda argentina de curso legal incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-
- f) Consignará la forma de pago conforme disposiciones del Artículo 10) del presente Pliego.-

Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación o alteración a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes

Artículo 6°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: El oferente por el solo hecho de formular su propuesta se da por impuesto de todos y cada uno de los artículos del pliego y los acepta. La adjudicación estará sujeta a los Regímenes de retención dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7°: ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONSULTAS: Las consultas serán evacuadas hasta el día 23 de Octubre de 2.023 inclusive, conforme el siguiente detalle:
Consultas formales: en la Oficina de Compras del Palacio Municipal tel. 03436-426000 comprasmdv@gmail.com,
Consultas Técnicas: En la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Italia N° 368 Victoria (E.R.), e-mail: splaneamientomdv@gmail.com .-

Artículo 8°: GARANTÍA DE OFERTA: Será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del presupuesto oficial, pudiendo constituirse:

- a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente N° 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).-

- c) Cheque Certificado al día, extendido a la Orden de la Municipalidad de Victoria.
- d) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Victoria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- e) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

En caso de optarse por las alternativas b) o c), deberá en forma previa a la entrega y apertura de sobres, realizarse el correspondiente ingreso de dichos valores por Tesorería Municipal e incorporar el recibo emitido por dicha operatoria junto a la documentación requerida en el artículo 5º) apartado A) Punto I inc. b)

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las propuestas se mantendrán firmes y validas durante 10 (diez) días hábiles a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación.

Se deja expresa constancia que no se aceptaran variaciones de precios, vigente el plazo antes consignado. La indicación de plazo diferente puede ser causal de caducidad de la oferta.-

Artículo 10º: FORMA DE PAGO: El monto total será abonado bajo la siguiente modalidad:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a partir de la firma del Contrato;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

Los certificados de Obra, serán expedidos por personal, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal en base a las inspecciones que se practiquen, y con conformidad de ambas partes.

Todo bajo la aprobación y disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y conforme las disposiciones del ENOHSa en el marco del Convenio Plan “ARGENTINA HACE”.

Artículo 11º: PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados a partir del inicio de la obra. El adjudicatario podrá solicitar prorroga en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, sujetas a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 12º: LUGAR DE EJECUCION: Los sectores a renovar se detallan:

- Calles España entre Avenida Congreso y Mario Oberti de Basualdo.
- Calle 9 de Julio entre Avenida Congreso y María Oberti de Basualdo
- Calle Intendente Camoirano entre Avenida Congreso y María Oberti de Basualdo.
- Calle 3 de Febrero entre Avenida Congreso y María Oberti de Basualdo.
- Calle Suipacha entre Avenida Congreso y María Oberti de Basualdo
- Calle Maipú entre Avenida Congreso y María Oberti de Basualdo.
- Calle María Oberti de Basualdo entre Maipú y Rawson.
- Avenida Congreso entre Maipú y Rawson
- Rawson Avenida Congreso y María Oberti de Basualdo.

Conforme Especificaciones Técnicas. Punto 2 – Memoria Técnica.

Artículo 13°: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio o antes de la apertura del primer sobre.-

Artículo 14°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas de la presente licitación, se realizará el día 25 de Octubre de 2.023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y/o en donde la Presidencia Municipal lo disponga. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 15°: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES: Durante el desarrollo del acto licitatorio sólo se admitirán impugnaciones u observaciones a los actos integrantes de la apertura, no a las ofertas.

Las impugnaciones u observaciones a éstas últimas deberán presentarse por escrito, con una copia y en forma individual para cada oferente, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura de los sobres. Podrán, a criterio exclusivo del D.E.M., abrirse a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la propia Municipalidad.

Artículo 16°: REGISTRO DE PROVEEDORES: Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto.-

Artículo 17°: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La Secretaría licitante por sí, o conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, procederá a la adjudicación, la que recaerá en la/s propuesta/s más conveniente/s; entendiéndose por tal a aquella/s que en términos de calidad o adecuación al uso, cronograma de entrega o prestación del servicio, o conveniencia de precios, mejor se ajuste/n a los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s a los intereses municipales, o bien rechazarlas a todas.-

La presentación de UNA ÚNICA PROPUESTA, no será impedimento para la adjudicación, siempre que la misma sea válida, es decir, se ajuste a los requerimientos del presente, y sea además su precio, conveniente a los intereses de la comuna. Si dos o más propuestas en el juicio de la autoridad de adjudicación, resultaran similares en términos de conveniencia a los fines de la contratación; se invitara a dichos proponentes a que las mejoren. La/s propuesta/s que contengan la mejora se presentarán dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, en sobre cerrado, con todas sus hojas debidamente firmadas, resultando validas las demás especificaciones para las ofertas. De persistir la igualdad se dilucidará por sorteo público. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerara como que mantiene su oferta.

Ordenanza 2.352 – Art. 45°: “La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo, y excepcionalmente esta pueda tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones y sea además, su precio conveniente a los intereses del Estado.”.-

Artículo 18°: PREFERENCIA LOCAL: A los fines de la adjudicación serán preferidos los proveedores locales, cuando el precio cotizado en relación a bienes o productos de idéntica calidad no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto por el/los oferente/s foráneo/s (conf. Ordenanza N° 1624).-

Artículo 19°: RESERVA DEL TREINTA POR CIENTO: La Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, se reserva el derecho de aumentar o disminuir, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%), la obra licitada; obligándose el adjudicatario a mantener el precio del mismo, igual al presentado al Acto Licitatorio. Dicha facultad se encuentra condicionada a la redeterminación conforme Decreto Nacional 691/2016.

FDO.: SERGIO NAVONI, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) –
ES COPIA – HAY SELLOS

Artículo 20°: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía señalada en el Artículo 8° del presente, será aumentada al CINCO POR CIENTO del monto adjudicado y en la misma e igual forma que lo allí dispuesto.-

Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de notificación, salvo en caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario brinde cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

Artículo 21°: FIRMA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá comparecer a la Municipalidad de Victoria para la firma del contrato respectivo, previa acreditación de la constitución de la garantía de adjudicación, y en un plazo de cinco (05) días de formalizada esta última. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario no podrá transferirlo ni cederlo a persona y/o sociedad alguna, ni asociarse para su cumplimiento.-

Artículo 22°: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL PERSONAL: el o la adjudicataria deberá realizar las contrataciones de seguros de accidentes de trabajo contemplados en la Ley 24557, sobre riesgos de trabajo.

En caso que no se trate de un ente jurídico o persona física con Personal bajo relación de dependencia deberá cumplimentar la contratación de un seguro equivalente.

El incumplimiento de dicha obligación o la mora de pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, será causal de paralización de obras y/o caducidad de la propuesta.

Dichos extremos deberán acreditarse en forma previa al inicio de obra y mantener su vigencia durante todo el plazo de ejecución.

Artículo 23°: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS: el o la adjudicataria deberá contar con seguro de responsabilidad civil de toda la maquinaria y/o vehículo interviniente en los trabajos objeto de la presente licitación. Los que deberán acreditar en forma previa al inicio de obra y mantener su vigencia durante todo el plazo de ejecución.

Artículo 24°: Se deja expresamente aclarado que el Adjudicatario de la presente Licitación tendrá a su cargo el pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 67° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26° a 33° de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos) y Artículo 240° del Código Fiscal Provincial.-

Artículo 25°: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Victoria, podrá dar por rescindido el CONTRATO de pleno derecho por las siguientes causas:

- a) En caso de insolvencia del adjudicatario y/o en el caso de que se declare en estado de quiebra y/o convocatoria
- b) En caso de que el adjudicatario no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial.
- c) En todos los casos previstos por la ley.-

Artículo 26°: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: La Municipalidad dispondrá, una vez resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantías a todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas.-

Artículo 27°: DEVOLUCIÓN A LA ADJUDICATARIA: El o los depósitos de garantía efectuados por la firma adjudicataria, le serán reintegrados una vez cumplidas todas las obligaciones y requisitos contraídas.-

Artículo 28°: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta si el oferente desiste antes de resuelta la adjudicación.-

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare el depósito de garantía hasta el CINCO POR CIENTO.-

FDO.: SERGIO NAVONI, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) –
ES COPIA – HAY SELLOS

c) Vencido el plazo contractual sin que la obra fuera ejecutada o prestada su conformidad por parte del Departamento Ejecutivo Municipal se intimará a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en los plazos acordados, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada, con más los daños y perjuicios.

Artículo 29º: MULTAS: Si el adjudicatario entregara la obra, o parte de ella, después de vencido el plazo contractual, se aplicará una multa equivalente al tres por mil diario del valor de los efectos no entregados en termino durante los diez (10) primeros días, cinco por mil diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil diario durante los días posteriores.-

Artículo 30º: JURISDICCIÓN: El oferente al presentar su oferta, hace expresa renuncia al Fuero Federal y acepta la Vía Administrativa Municipal, y competencia Contencioso - Administrativa de los Tribunales con jurisdicción en la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 31º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- (Art. 176 - Ley 10.027).-

Artículo 32º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- (Art. 177 – Ley 10.027).-

Artículo 33º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- (Art. 178 – Ley 10.027).-